



San Andrés Isla, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2023-00016-00
Demandante	Blanca Leonor Agudelo Barreto
Demandado	Mini Market La Isla M&E S.A.S. e Isabel Dolores Anillo Viana
Auto No.	0769-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de analizar la liquidación del crédito arrimada al paginario por el apoderado judicial de la parte ejecutante¹, es preciso advertir que la misma no se ajusta a derecho, teniendo en cuenta que el extremo activo incluye rubros que no fueron objeto del mandamiento de pago librado dentro del *sub lite*. Así las cosas, dando aplicación al numeral 3° del artículo 446 del CGP, el Despacho modificará la liquidación del crédito presentada dentro del *sub-judice*.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: De oficio, **MODIFÍQUESE** la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, la cual quedará así:

CANONES EN MORA	\$ 5,333.343
CLAUSULA PENAL	\$ 6' 458.000
TOTAL	\$ 11.791.343

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

Firmado Por:

¹ Presentada el 02 de agosto de 2023

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9959fc34556680755af8794335a1ea5020337446bea0df8accc56eb2ba20d83**

Documento generado en 16/08/2023 04:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>